

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 011 DE 2005

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo-Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Legales, en especial las consagradas en los artículos 313, numeral 4 y 5 de Constitución Nacional, el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo Municipal N° 0014 del 03 de Junio de 1992, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 0014 del 23 de Junio de 1992, creó el Fondo Local de Salud del Municipio de Yumbo, ajustándolo a los parámetros establecidos por la Ley.
2. Que mediante Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 1998, se modificó y adoptó la Reglamentación del Fondo Local de Salud ajustándolo a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 60 de 1993 y al Decreto Ley 1893 de 1994.
3. Que la Ley 715 de 2001, en el Artículo 57 estableció para la entidades territoriales la obligatoriedad de la creación del Fondo Municipal de Salud, para la administración y manejo de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al Sector Salud, el cual se manejara como una cuenta especial del presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo.
4. Que en el Fondo Municipal de Salud se giraran todas las rentas nacionales cedidas o transferencias con destinación específica para la salud, los recursos libremente asignados para la salud por el ente territorial, la totalidad de los recursos recaudados en el ente territorial respectivo que tenga esta destinación. Los recursos provenientes de cofinanciación destinados a la salud, y en general los destinados a salud, que deben ser ejecutados por la entidad territorial.
5. Que expresamente el artículo 113 de la Ley 715, dejó sin vigencia la Ley 60 de 1993, por medio de la cual se creó el fondo local de salud del Municipio de Yumbo, haciéndose necesario igualmente dejar sin vigencia el acuerdo Municipal No. 0015 del 13 de octubre de 1998, a fin de ser ajustado acorde a lo establecido a la Ley 715 de 2001.
6. Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Fondo Municipal de Salud de Yumbo, el cual fue creado mediante acuerdo 0014 del 23 de Junio de 1992, se ajustará a lo establecido a la Ley 715 de 2001, el cual se regirá por la Ley, por las normas que la modifiquen y por las disposiciones generales que aquí se adopten en el presente Acuerdo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 011 DE 2005

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION: El Fondo Municipal de Salud de Yumbo, es una cuenta especial del presupuesto, separada de las demás rentas del Municipio de Yumbo, con unidad de caja al interior del mismo y con manejo contable y presupuestal independiente, sometida a las Normas del Régimen Presupuestal y Fiscal Municipal, nombre que se utilizara para todos los efectos legales y administrativos.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal de Yumbo es el ordenador del gasto del Fondo Municipal de Salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de acuerdo 0014 de 1992, el administrador del Fondo es única y exclusivamente el Secretario de Salud, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: La formulación del presupuesto del Fondo Municipal de Salud, se sujetara a los objetivos y programas establecidos en los planes sectoriales de Salud, que se formulen a Nivel Municipal, en coordinación con los respectivos, planes, políticas y programas Departamentales y Nacionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo gasto de inversión con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Salud, deberá contemplar simultáneamente los gastos recurrentes y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas que se demande como necesarias para su ejecución y operación, de conformidad con planes sectoriales.

CAPITULO II

INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS CUENTAS ESPECIALES DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD: Para efectos de la organización y según lo exige la Ley y sus decretos reglamentarios, el Fondo Municipal de Salud, tendrá cuentas y subcuentas. Las cuentas se abrirán en el mismo banco o Corporación de ahorro.

Las Subcuentas solo serán escritas en los libros de contabilidad, más no en los Bancos y llevaran para su identificación la denominación inicial del Fondo Municipal de Salud y seguidamente los términos que la identifiquen de acuerdo a su destinación, Así:

- 4.1. Régimen Subsidiado
- 4.2. Salud Pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 011 DE 2005

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

- 4.3. ETESA
- 4.4. Oferta
- 4.5. Las que la Ley modifique o adicione

DE LOS INGRESOS: Serán Ingresos del Fondo Municipal de Salud los Siguietes:

- Las Rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para la Seguridad Social en Salud.
- Los recursos que libremente sean asignados para la salud en el presupuesto aprobado para el Municipio de Yumbo.
- La Totalidad de los recursos recaudados por el Municipio de Yumbo para la salud.
- Los recursos provenientes de la cofinanciación destinados a la Salud.
- Los demás recursos destinados a la salud, que deban ser ejecutados por el Municipio de Yumbo.

CAPITULO III

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO

ARTICULO QUINTO: DEL SISTEMA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE TESORERIA: El Fondo Municipal Local de Salud se registrará por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEXTO: DEL TESORERO: Desempeñará las funciones de Tesorero del Fondo Municipal de Salud Yumbo, quien sea nombrado Tesorero Municipal, y tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos del fondo Municipal de salud, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos. Para el cumplimiento de estas competencias, deberá:

- 6.1. cobrar, recaudar, y custodiar los recursos del Fondo Municipal de Salud.
- 6.2. Girar los recursos a que esté debidamente autorizado con cargo al Fondo Municipal de Salud.
- 6.3. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del Fondo Municipal de Salud.
- 6.4. Rendir las cuentas y presentar los informes requeridos por los organismos de control.
- 6.5. Previo conocimiento de las normas fiscales y presupuestales del Municipio de Yumbo, deberá abrir cuentas corrientes, de ahorro, hacer depósitos a término y demás movimientos financieros que permitan rendimiento a favor de la Salud, cuando el flujo de los ingresos y egresos lo permitan y sin que ello pueda retrasar los giros, incurrir en manejos

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

especulativos, o quedar facultado para incumplir las obligaciones contratadas.

- 6.6. Informar oportunamente a la Dirección Local de Salud, al Alcalde Municipal, a la Dirección Seccional de Salud y al Secretario de Salud sobre irregularidades en la transferencia de recursos al Fondo Municipal de Salud por parte de las personas o entidades obligadas a ello por Ley y velar por el recaudo de los recursos del sector Salud.

ARTICULO SEPTIMO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: El Secretario de Salud como encargado de la dirección Local de Salud y en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo, elaboraran el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Municipal de Salud.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS EGRESOS: El Fondo Municipal de Salud atenderá las siguientes erogaciones:

- 8.1. Los gastos propios de la Dirección Local de Salud, como ente que dirige el sistema Municipal de Seguridad Social en Salud de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios; los dineros no se pueden utilizar para pagar el funcionamiento de la dirección del sistema.
- 8.2. Los gastos necesarios para la prestación del Plan de Atención Básica en Salud (PAB), el Plan Obligatorio de Salud Subsidiada y a todo aquello en virtud de las Leyes y Decretos Reglamentarios; le competan al Municipio de Yumbo en materia de Salud.
- 8.3. Las erogaciones correspondientes a los contratos de la Dirección Local de Salud que se establezcan en atención de las competencias de la Ley asignadas.
- 8.4. Todas las demás erogaciones descritas en el presente artículo y las que por motivo de organización se mencionen en el capítulo correspondiente a Presupuesto.
- 8.5. Los demás gastos que le correspondan a la Dirección Local de Salud.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de Dirección local de salud, podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrá destinarse hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. No menos del veinte por ciento (20) del monto de las rentas cedidas que se destinen a gastos de funcionamiento, podrán financiar las funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del régimen subsidiado y salud pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 o las normas que la modifiquen o adiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 011 DE 2005

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

ARTICULO NOVENO: DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE RECURSOS CON LAS I.P.S: Con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Salud, presupuestados para la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud, en el sistema de Seguridad Social en Salud de Yumbo, se podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado (ESE), que exista, estableciendo en los mismos la cantidad, calidad, el costo de los servicios a prestar de conformidad con el régimen tarifario vigente y las cuotas de recuperación que regulan la prestación de los servicios de salud y la forma de otorgar subsidios directos a la población de acuerdo con los reglamentos y con los criterios de localización que al respecto expida el CONPES Social y el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Las Instituciones prestadoras de servicio de salud (IPS), de carácter privado que presten servicios de Salud y reciban para dicho efecto recursos del Fondo Municipal de Salud, deberán celebrar contratos de conformidad con lo establecido por la Ley y la Normatividad Vigente.

PARAGRAFO: Los contratos y/o convenios que trata el presente artículo se realizará únicamente a través de la modalidad por eventos. Y excepcionalmente por capitación previo estudio del mismo.

ARTICULO DECIMO: La información y la gestión para la programación de los recursos de transferencia y de participaciones con destino a Salud en lo pertinente y para efectos de la preparación del presupuesto del Fondo Municipal de Salud, se regulan por lo dispuesto en la Ley o sus decretos reglamentarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La prestación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto del Fondo Local de Salud, se sujetarán al calendario y a las normas presupuestales del Municipio y lo dispuesto en los reglamentos que rigen la materia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONTABILIDAD: La contabilidad del Fondo Municipal de Salud, se llevara en una cuenta especial dentro del Sistema Contable Municipal, de acuerdo con el régimen contable y las normas que al respecto establezca el contador del Municipio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

PARAGRAFO : Cada una de las cuentas y las subcuentas tendrán los rubros específicos los cuales se identificaran por los códigos para efectos contables.

**CAPITULO IV
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL**

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS INFORMES FINANCIEROS: La Secretaría de Salud, consolidará las informaciones presupuestales y contables del Fondo Municipal de Salud y rendirá los informes de obligatorio cumplimiento y los que le sean solicitados, de acuerdo con las Normas técnicas y administrativas sobre el sistema de información que establezca el mismo, información esta que debe realizar en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL CONTROL FISCAL: El control fiscal del Fondo Municipal de Salud, estará a cargo de la Contraloría Municipal y la Contraloría General de la Nación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, para tal efecto el Tesorero como responsable del manejo de los recursos del Fondo Municipal de Salud, deberá rendir cuentas mensuales comprobatorias de la ejecución presupuestal y constituir pólizas de manejo, en los términos que establece el Régimen Fiscal, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Para vigilar y controlar el recaudo y la adecuada destinación de los Ingresos del Fondo Municipal de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, podrá exigir la información necesaria de parte del Municipio y demás entes, organismos y dependencias que generen, recauden o capten recursos destinados al sector Salud.

ARTICULO DECIMO SEXTO :LA DESTINACION Y EL ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPLA L DE SALUD: El Concejo Municipal y el Alcalde en ningún momento podrán cambiar la destinación y el orden de prioridades de los recursos con destinación específica para la salud, establecidos en la Ley o en las normas que la reglamenten o adicionen.

PARAGRAFO: Las loterías, beneficencias, los sujetos pasivos de impuestos con destinación específica para el sector salud y demás personas o entidades obligadas a transferir recursos para el sector salud, no podrán realizar directamente gasto alguno con cargo a estos recursos y deberán girar en su totalidad estos recursos al Fondo Municipal de Salud, al igual que los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión o manejos de los mismos, dentro de los plazos legalmente establecidos para tal fin.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LA FACULTAD DE COBRO: El Alcalde Municipal o el Director Local de Salud, en coordinación con el respectivo tesorero Municipal, tiene la responsabilidad de realizar el cobro de los recursos establecidos en la Ley a favor del Fondo



ACUERDO No. 011 DE 2005

(12 OCT 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998

Municipal de Salud e informar a las autoridades Nacionales y territoriales competentes sobre la violación de las normas sobre Monopolio de Arbitrio Rentístico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 0015 del 13 de octubre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos mil Cinco (2005).

DR. LUIS EUGENIO ECHEVERRI CABRERA
Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día veintiséis (26) de septiembre del año 2005; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día treinta (30) de septiembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARA CASTILLO, Alcalde del Municipio de Yumbo.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 06 OCT. 2005 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General